

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 17
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 5, Serie 2002-2003)

APROBADA:

23 DE JULIO DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE CAMUY PARA IMPLANTAR PROGRAMAS DE SALUD EN DICHO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo con el referido cuerpo legal, el Alcalde tiene la facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a las obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El referido Artículo dispone además que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha creado, fortalecido y establecido nuevos programas y servicios de salud, tales como los de Hepatitis C, Más Salud Sida, Salud Diaria, Programa de Neurodesarrollo, Más Salud Deambulantes, Alivio Dorado y aquellos ofrecidos en el Hospital San Juan, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios médicos de los residentes de San Juan y de proveer servicios de salud a un costo económicamente viable para nuestros ciudadanos;

POR CUANTO: Constituye un fin loable que el Municipio de San Juan preste asesoramiento y ayuda técnica a otros municipios, de suerte que los residentes de éstos puedan aprovecharse de las ventajas de nuestros programas;

POR CUANTO: La administración del Departamento de Salud de la Capital, bajo las riendas del Dr. Alfredo Escalera Navarro, se ha dado a la tarea de implantar las reformas de salud propuestas por el señor Alcalde y refrendadas por los residentes de la Ciudad Capital. Así, se ha revolucionado la prestación de servicios médicos en San Juan. Concentrándose en lo sustancial, la prestación de servicios públicos de calidad, Salud de la Capital ha dejado atrás aquella visión arcaica que se tenía respecto a cómo el Gobierno proveía salud pública;

POR CUANTO: Debido a esos esfuerzos, el Municipio de San Juan está en posición de no sólo ofrecer eficientemente servicios de salud a la población de la Ciudad Capital, como así ha sido evidenciado en los medios de comunicación, sino que también puede ofrecer sus conocimientos, facilidades, instalaciones y asistencia a otros municipios;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha sido dinámico en el mercadeo de sus facilidades, instalaciones, servicios y programas, con el propósito de obtener beneficios económicos en virtud de la facturación generada por el aumento esperado en el número de pacientes que se atienden en el Programa de Hepatitis C, Más Salud SIDA, Alivio Dorado y los programas ofrecidos en el Hospital San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan desea aunar esfuerzos con el Municipio de Camuy para desarrollar una alianza con éste con miras a implantar los referidos programas de salud en dicho Municipio, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo, pueda desarrollar el Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a formalizar una alianza con el Municipio de Camuy, con el propósito de implantar y ofrecer en dicha jurisdicción los programas de salud con los que cuenta el Municipio de San Juan, incluyendo aquellos que en un futuro se establezcan.

Sección 2da.: La alianza a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución se formalizará mediante la otorgación del correspondiente "Acuerdo Entre Municipios Para Cooperar En El Desarrollo y Participar En Programas De Salud", copia del cual se incluye y se hace formar parte de la presente Resolución.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición

o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 5, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2002.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS PARA COOPERAR EN EL DESARROLLO Y PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE SALUD

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, entidad política y jurídica separada y existente al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con número de seguro social patronal 660-42-7034, representado en este acto por el Honorable Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, mayor de edad, casado, y vecino de San Juan Puerto Rico, o su representante autorizada, Lcda. Elsie Prieto Ferrer, mayor de edad, soltera y vecina de Bayamón, Puerto Rico, según autorizada por la Orden Ejecutiva JS-075, Serie 2001-2002, en adelante "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN".

---DE LA OTRA PARTE: EL MUNICIPIO DE CAMUY, una entidad jurídica separada y existente al amparo de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con número de seguro social patronal _____, representado en este acto por su Alcalde, Honorable _____, mayor de edad, _____, y vecino de _____, Puerto Rico, o su representante autorizado; en adelante "EL MUNICIPIO DE CAMUY".

---Ambas partes cuentan con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y en tal virtud libremente:

EXPONEN

---PRIMERO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 14.002 de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", supra, está facultado para contratar con otros municipios el desarrollo de proyectos o programas, o adquirir servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse servicios en común.

---SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN ha creado programas de Hepatitis C, Más Salud Deambulantes, Alivio Dorado, y Más Salud SIDA, con el propósito de fortalecer la salud de los residentes de San Juan, y proveer servicios que ofrecen estos programas a un costo económicamente viable para los ciudadanos.

---TERCERO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN y EL MUNICIPIO DE CAMUY, en adelante también "LOS CONTRATANTES", han acordado aunar esfuerzos para desarrollar una alianza con miras a implantar los referidos programas de salud en este último, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo pueda desarrollar EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

---CUARTO: POR TODO LO CUAL, ambas partes convienen LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE en otorgar el presente contrato de colaboración sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN le hará extensivo al MUNICIPIO DE CAMUY los programas de salud que el primero ha desarrollado en su municipio.

-----SEGUNDA: EL MUNICIPIO DE CAMUY se compromete a colaborar con EL MUNICIPIO DE SAN JUAN en todo lo relacionado con la implantación de estos programas.

-----TERCERA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN invertirá la cantidad de _____ (\$____) por el costo de la actividad. Los fondos que se utilizarán para sufragar los mismos provendrán de _____ . EL MUNICIPIO DE CAMUY invertirá la cantidad de _____ (\$____) por el costo de la actividad. Los fondos que se utilizarán para sufragar los mismos provendrán de _____ .

-----CUARTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN proveerá los recursos técnicos necesarios para la implantación de estos programas, incluyendo personal, equipo, asesoramiento, consultores, unidades móviles, uso de vehículos, y cualquier otro recurso que sea necesario para los mismos. EL MUNICIPIO DE SAN JUAN implantará en EL MUNICIPIO DE CAMUY los programas Alivio Dorado y las Ferias Más Salud. Estos servicios se ofrecerán a la comunidad libre de costo para el beneficiario y para EL MUNICIPIO DE CAMUY.

-----QUINTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN proveerá los siguientes recursos humanos para llevar a cabo la actividad: () médicos, () enfermeras, () educadores en salud, () tecnólogos médicos, () nutricionistas y () de personal de apoyo. No se considerará como destaque o traslado temporal o permanente el movimiento de este personal, sólo implicará traslado físico al lugar donde se habrá de llevar a cabo la actividad durante el tiempo que dure la misma.

-----SEXTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, retendrá el control total sobre los servicios técnicos que habrán de brindarse durante las actividades. EL MUNICIPIO DE CAMUY supervisará y mantendrá control sobre sus propios recursos.

-----SEPTIMA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN será el propietario y encargado de la transferencia temporal del equipo que se habrá de utilizar para llevar a cabo la actividad. Una vez concluya la actividad, dicho equipo retornará a EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. El material requerido para el funcionamiento del equipo será provisto por EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, los cuales serán utilizados y consumidos en el transcurso de la actividad. Cualquier sobrante será devuelto al MUNICIPIO DE SAN JUAN.

-----OCTAVA: EL MUNICIPIO DE CAMUY aportará también aquellos recursos necesarios para la implantación de los programas según descritos a continuación:

Programa Alivio Dorado: EL MUNICIPIO DE CAMUY habrá de asistir en la promoción, reclutamiento y suscripción de beneficiarios de dicho programa, siempre y cuando el participante sea constituyente de dicho Municipio.

Más Salud: LOS CONTRATANTES seleccionarán el lugar donde se llevará a cabo la Feria de Salud, y EL MUNICIPIO DE CAMUY se compromete a:

- 1) Participar en la convocatoria y publicidad de la actividad.
- 2) Ofrecer transportación a los participantes desde y hasta el lugar donde se celebre la feria.
- 3) Preparar la infraestructura del área donde se llevará a cabo la Feria de Salud. (carpa, mesas, sillas, facilidades eléctricas, baños, etc.)

-----NOVENA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN se compromete a poner a la disposición de los constituyentes del MUNICIPIO DE CAMUY, cualquier programa que vaya dirigido al tratamiento de enfermedades diagnosticadas en las Ferias Más Salud.

-----DECIMA: Una vez el ciudadano que participe en la Feria Más Salud haya sido diagnosticado y referido a algún programa auspiciado por EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, éste último se reserva el derecho de cobrar por los servicios objeto de este contrato si beneficiario demuestra tener la capacidad financiera para pagar por el servicio.

-----UNDECIMA: LOS CONTRATANTES se comprometen a mantener confidencialidad sobre toda información que advenga a su conocimiento como resultado de este contrato, y se comprometen a no divulgar en todo o en parte, sin la autorización previa por escrito de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, material informativo, material recopilado, informes, fotografías o cualquier otro documento que resultare de las gestiones contratadas.

-----DUODECIMA: Queda expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados con arreglo a esta contratación, ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, estadísticas, o en cualquier otra forma que se produzca, constituirán en todo momento propiedad de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

-----DECIMO TERCERA: LOS CONTRATANTES se obligan a no ejercer ningún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religión, condición económica o creencia religiosa y/o política.

-----DECIMO CUARTA: EL MUNICIPIO DE CAMUY reconoce que este contrato no lo constituye a éste o a sus agentes, representantes o empleados, en agentes, representantes o empleados de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, por lo que no tendrá derecho a los beneficios marginales o cualquier otro tipo de beneficio que se le ofrecen a los empleados de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

-----DECIMO QUINTA: EL MUNICIPIO DE CAMUY certifica que no representa, ni representará, durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN.

----- DECIMO SEXTA: LOS CONTRATANTES cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos locales y federales aplicables a este contrato o a la realización del mismo.

-----DECIMO SEPTIMA: EL MUNICIPIO DE CAMUY releva de toda y cualquier responsabilidad a EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, sus empleados o funcionarios, de cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado.

-----DECIMO OCTAVA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN no tendrá responsabilidad alguna, directa o indirectamente por pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural, o por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato.

-----DÉCIMO NOVENA: EL MUNICIPIO DE CAMUY no podrá subcontratar, ceder, o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este contrato, sin la debida autorización expresa y escrita de un funcionario autorizado por EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

-----VIGESIMA: EL MUNICIPIO DE CAMUY conviene en no asignar, transferir o de otra manera disponer de este contrato o de su derecho, título o interés en el mismo o de su poder para ejecutarlo sin el consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

-----VIGESIMA PRIMERA: Cualquiera de LOS CONTRATANTES podrá rescindir este contrato en cualquier momento y por cualquier motivo, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que se pretenda rescindir el mismo. La parte concernida deberá notificar su decisión de rescindir el contrato por correo certificado con acuse de recibo. El término de quince (15) días comenzará a decursar a partir de la fecha en que se acredite el recibo de la notificación.

-----VIGESIMA SEGUNDA: Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación de servicios, LOS CONTRATANTES toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto se haya firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de vencimiento, excepto que a esa fecha LOS CONTRATANTES hayan acordado, por escrito, extender el término del mismo.

-----VIGESIMA TERCERA: Este contrato entrará en vigor desde su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2004.

-----VIGESIMA CUARTA: Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios y programas descritos anteriormente, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este contrato.

-----Este contrato se acepta por LOS CONTRATANTES, quienes lo ratifican en todas sus partes por hallarlo conforme a sus acuerdos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, los contratantes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2002.

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN

EL MUNICIPIO DE CAMUY

 JORGE A. SANTINI PADILLA
 ALCALDE
 O SU REPRESENTANTE AUTORIZADA,
 AUTORIZADO
 C.P.A. AGNES SUAREZ MENDEZ
 DIRECTORA EJECUTIVA

HON.
 ALCALDE
 O SU REPRESENTANTE